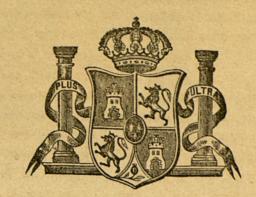
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 40.65

Un número.... 0°25

Por tres id.....

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en aquel Real Sitio, adelantando en su curacion.

(De la Gaceta núm. 156.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno propuesta de los individuos que hayan de componer la Junta municipal de Sanidad y la supleate en el próximo bienio de 1891 á 1893, con arreglo á lo mandado en circular inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia 24 de Marzo último, he acordado prevenirles que de no cumplir inmediatamente este servicio quedan conminados con la multa de 25 pesetas.

Burgos 5 de Junio de 1891. El Gobernador, CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas. — Rectificaciones.

Habiéndose padecido un error de copia en el acuerdo publicado en el Boletin oficial, núm. 65, del 24 de Abril último, referente á la caducidad de la mina titulada Benedictina, se inserta de nuevo rectificado en la forma siguiente:

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Pedro Ayala Aillon, vecino de Madrid,

para la mina titulada Benedictina, de 20 pertenencias de mineral de carbon, sita en término de Contreras, he dictado con fecha 22 de Abril último el acuerdo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de mas de un año del cánon de superficie el propietario de la mina á que se refiere este expediente, he acordado declararle caducado.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado.

Burgos 4 de Junio de 1891. El Gobernador, CARLOS CRÉSTAR.

Habiéndose padecido un error de copia en el acuerdo publicado en el Boletin oficial, núm. 65, del 24 de Abril último, referente á la caducidad de las minas tituladas Soledad y Paloma, se inserta de nuevo rectificado en la forma siguiente:

En los expedientes de registro instruidos á instancia de D. Mauricio Rodriguez Fraile, vecino de Madrid, para las minas tituladas La Soledad y Paloma, de 12 pertenencias cada una, de mineral de hierro, sitas en término de Alfoz de Bricia, he dictado con fecha 22 de Abril último el acuerdo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de mas de un año del cánon de superficie el propietario de las minas á que se refieren estos expedientes, he acordado declararlos caducados.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del interesado.

Burgos 4 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR, CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.—Cuentas

Próximo á terminar el año económico de 1890-91 y estando prevenido por la ley y reglamento de Pósitos en sus artículos 11 y 22 respectivamente que terminadas las cuentas del año, y uniendo á ellas todos los justificantes, se presenten antes del 31 de Julio á esta Comision para su exámen, encargo á los Ayuntamientos donde esta institucion existiere las formalicen y presenten dentro del término prefijado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la circular-instruccion de 25 de Mayo de 1880, inserta en el Boletin oficial correspondiente al 10 de Junio del citado año, advierto á los Ayuntamientos que de no rendirlas y pagar el contingente respectivo á las mismas en el plazo anteriormente marcado, se verán privados de las retribuciones legales que les corresponden, pesando además sobre los cuentadantes todos los gastos que se originen en su formacion de oficio ó por delegados y visitadores con dietas en castigo de su abandono.

Burgos 4 de Junio de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.— El Secretario, Manuel Garcia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Seccion de Derecho.

Entre los acuerdos tomados por esta Junta en su sesion de 1.º de este mes, se encuentra el siguiente:

«Dada cuenta de una comunicación que ha dirigido la Excma. Diputación provincial, llamándose con derecho á la quieta posesión de la inscripción de Beneficencia núm. 1790 de 2887'76 pesetas de capital y 115'49 de renta anual por

haberse emitido con la denominacion de Casa de niños expósitos de Burgos: la Junta acuerda, en primer lugar, se cite por edictos en el Boletin oficial de la provincia à las demás personas ó corporaciones que se crean con el mismo derecho á recuperar tales valores, pudiendo presentar las pruebas justificativas dentro del preciso término de 20 dias, como aplicables á esta clase de expedientes, de que trata el art. 64 de la Instruccion de 27 de Abril de 1875, las formalidades que exigen los artículos 52, 53 y 54 de la misma, para en vista del resultado que dé este llamamiento informar al Ministerio sobre el particular solicitado, segun la facultad que reserva la 6.ª del art. 16 de la Instruccion y ser dicha Superioridad la única que ha de autorizar para disponer del capital é intereses indicados, ejercitando la atribucion 2.ª ó 3.ª del art. 11.

Y en ejecucion de lo acordado se trascribe para conocimiento de todos, á los efectos expresados.— Burgos 3 de Junio de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acudido á la Diputacion de esta provincia el Ayuntamiento de Valdelateja en solicitud de subvencion para llevar á efecto las obras de reparacion de un puente sobre el rio Rudron en jurisdiccion de dicho pueblo, la Comision provincial en sesion de 30 de Mayo último acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, abrir por término de 30 dias, à contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, la informacion pública que prescribe el párrafo 2.º del art. 62

del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Burgos 2 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.— P. A. de la C. P., El Secretarie, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.=En la ciudad de Burgos à 22 de Mayo de 1891, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D.ª Secundina Salinas y Nieto, viuda y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Toribio Martinez Gomez, bajo la direccion del Letrado D. Gregorio Gutierrez, contra D. Fernando Garcia Martinez, que lo es de Villagonzalo Pedernales, sobre pago de 500 pesetas, intereses del 7 por 100 anual y costas, el cual se encuentra en rebeldía.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados à D. Fernando Garcia Martin y con su valor cumplido pago à la ejecutante D.* Secundina Salinas de la cantidad de 500 pesetas, intereses del 7 por 100 anual y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Manuel del Valle.

Burgos 22 de Mayo de 1891. = Ante mí, Francisco Almazan.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la Superioridad para citar á los Jurados nembrados, se cita y llama á D. Enrique Revilla Gutierrez, D. Venancio Alonso Fernandez, D. Manuel Barceló, D. Antonio Llano Llana, D. Tomás Lopez Sedano, D. Tomás Mediavilla Revuelta, D. Francisco Bustamante Perez, D. Domingo Martin Perez y D. Miguel Andino Perez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 16 del próximo Junio y hora de las once de la mañana concurran al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto

de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa
seguida contra Eusebio Gonzalez
Lopez, José Gonzalez Redriguez y
Rosa Delgado del Olmo sobre falsificacion en documento privado,
bajo la responsabilidad del art. 52
de la ley de 20 de Abril de 1888
estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 27 de Mayo de 1891. = Dámaso de Vega, Secretario.

Belorado.

 D. Félix Carrasco y Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el dia 27 del corriente mes á las doce de la mañana se venderán en este Juzgado y en el municipal de Cerraton de Juarros en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion los bienes embargados á Nicasio Manso Gonzalez, vecino de Turrientes, en la causa que se le siguió sobre hurto, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas en jurisdiccion de Turrientes.

Una heredad en Valderedor, de 8 celemines, tasada en 40 pesetas. Otra en Valdeon, de 2, en 10.

Otra en Fuente el Encino, de 4, en 16.

Otra en Fuente la Coja, de 6, en 30.

Otra en la Encerrada, de 10, en

Otra en Tabladillo, de 2, en 10. Otra en el Terrero, de 5, en 30. Otra en Rioviejo, de 1, en 3.

Otra en Cerroventana, de 1 fanega, en 70.

Otra en Cerro Colorado, de 6 celemines, en 6.

Otra en Valdeherrera, de 2, en 8. Otra en el mismo término, de 3, en 3.

Y otra en los Ladreros, de 3, en

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, rebajado el 25 per 100 por ser segunda subasta. Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. No existe título de propiedad de ninguna de las fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por los medios que establece la ley Hipotecaria y su reglamento, á cuyo efecto se le expedirá testimonio de la adjudicacion sin que en ningun tiempo tengan derecho á reclamar del Juzgado otra garantía que dicho testimonio.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 1.º de Junio de 1891.—Felix Carrasco y Lopez.
—Por su mandado, José Lopez.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de los bienes raices y urbanos embargados al rematado Lucas Corada Terciado, vecino de Padilla de Abajo, con el fin de atender con su importe á las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que en union de otros se le siguió sobre lesiones mutuas, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes urbanos y raices en jurisdiccion de Padilla de Abajo.

Una casa en el pueblo de Padilla de Abajo, sita en la Ronda, seña-lada con el núm. 26, consta de un solo piso, mide de fachada 5 metros de larga, 4 de ancha, y 5 de altura, con su entrada de corral que mide 10 metros de largo y 4 de ancho, tasada en 250 pesetas.

Una bodega en las de Carre San Quirce de Barda, con su lagar y pila, mide 7 metros de fondo, en 50.

Una tierra en término de Torrecillas, de cabida 3 cuarteros, en 25.

Otra en Valdezarracin, de 1, en 10.

Otra á la Tagamera, de 1 y medio, en 10.

Otra á la Pellejera, de 1, en 15. Otra en Fuentelibian, de 1 y medio, en 12.

Una viña en id., de cuarta y media, en 20.

Otra al Gerbal, de 3 cuartas,

Otra en Tapin, de 5 cuartejones, en 30.

Y otra en Valdezadar, de 7 cuartejones, en 30.

Y con el fin de que llegue à conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo obligacion de todo el que desee tomar parte en la misma consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad y presentacion de la cédula personal. Así bien se hace constar que serán de cuenta de los compradores satisfacer los derechos reales, importantes 7 pesetas 50 céntimos, para poder inscribir la informacion posesoria practicada de las fincas expresadas, por no existir títulos de ellas.

Dado en Castrogeriz á 29 de Mayo de 1891.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Salas de los Infantes.

El infrascrito Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes Da fe: que en los autos civiles que se relacionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la villa de Salas de los Infantes, á 14 de Abril de 1891, el Sr. D. Mariano Avellon Quemada, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía por tercería de dominio. seguido entre partes, siendo la una D.ª Antonia Llorente Esteban, vecina de Palacios de la Sierra. como demandante y en su representacion el Letrado D. Emilio Luis Rozas y el Procurador D. Leon Manuel Huerta; y de la otra como demandados D. Atanasio Marcos Maria, tambien vecino de Palacios, declarado rebelde; el Ministerio Fiscal en representacion de los curiales, el cual no se mostró parte, y el Liquidador del impuesto de derechos reales en este partido de Salas de los Infantes en representacion del Estado, sobre el dominio de una cuarta parte de prado cerrado llamado el Valle, de otro prado en la Perayusa, otra cuarta parte de prado cerrado en las Cuestas, de la mitad de una cerrada llamada de los Castillejos, y de una casa en la citada villa de Palacios, sita en la calle de Santa Maria, núm. 16, cuyos bienes adquirió por venta y hoy embargados por el Juzgado municipal de Palacios de la Sierra en virtud de delegacion del de primera instancla de este partido.

Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar à la tercería de dominio interpuesta por D.ª Antonia Llorente Esteban: desestimar la excepcion propuesta por el Abogado del Estado, pero tener por interpuesta la apelacion de este contra la sentencia del Juzgado, fecha 5 de Julio de 1890, previa citacion y emplazamiento de las partes, y remitiendo les autos originales à la Audiencia territorial de Burgos, no haciendo delaracion especial de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Avellon.

Salas de los Infantes 3 de Junio de 1891.—Emilio C. de la Mora.

Villadiego.

 D. José Gonzalez Palao, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Hago saber: que el dia 23 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de la casa que á continuacion se expresa, perteneciente á Doña Maria Somavilla Suso, difunta, esposa que fué de Bernardo Terradillos Iglesias, vecinos de Villalbilla junto á esta villa, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, con la rebaja del 25 por 100 de esta, en atencion á que en la primera que se verifico el 12 del actual no hubo licitador á dicha casa, teniendo que consignar previamente el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta y haciendose además exhibicion de la cédula personal.

Así lo tengo mandado por providencia de este dia dictada en el juicio voluntario de testamentaría de bienes dejados por el Bernardo Terradillos, promovido á instancia de la Doña Maria Somavilla en el concepto de pobre para litigar. Y habiéndose dade por terminado dicho juicio y héchose la oportuna tasacion de costas, para el pago de las que corresponden satisfacer á esta se ha mandado proceder á la tasacion y venta de los bienes pertenecientes á la referida Doña Maria y la fueron adjudicados en la mencionada testamentaría formalizada á la disolucion del matrimonio con el citado Terradillos.

Dado en Villadiego á 2 de Junio de 1891. - José Gonzalez Palao. -Por mandado de S. Sría, Guillermo Rico.

Una casa en Villalbilla, sita en la calle de la Revilla, señalada con los números 3 y 4, consta de piso alto, bajo y un poco de corral que sirve de entrada á la hornera y tenadas y todo mide una extension de 20 metros de linea por 11 de fondo, tasada en 3000 pesetas.

EDICTO.

D. Lesmes Asenjo Rodriguez, primer Teniente del Regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor,

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Jul Incógnito, natural de Santa Maria de Gia, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, de oficio labrador, soltero, de 21 años, hijo de Benita Jul, de pelo y cejas castaños, ojos negros. nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, estatura 1 metro 580 milímetros, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha se presente en el Cuartel de infantería de esta plaza á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este

Burgos 27 de Mayo de 1891.=El primer Teniente, Lesmes Asenjo. =Por su mandado, El Sargento Secretario, Cándido Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han sido notificadas y se han de proveer en la primera quincena del mes próximo, con arreglo á los preceptos de la Real órden fecha 31 de Marzo último (Gaceta núm. 90,) expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

Capitania General de Burgos.

Diputacion provincial de Palencia.-Carreteras provinciales, Peon caminero, 1'75 pesetas diarias.

Ayuntamiento de Roa (Burgos), Secretario, sueldo, 1000 pesetas.

Id. de Herrera de Valdecañas (Palencia), id., 800.

Id., Depositario municipal, 100. Fianza, 2000.

Id., Alguacil, 85.

Id., Guarda municipal de campo, 300.

Instituto de segunda enseñanza de Logroño, Mozo de aseo, 875.

Obras públicas de Logroño.-Carreteras del Estado, Peon caminero, 730.

Capitania General de Castilla la Nueva.

Gobierno civil de Madrid .- Porteria del mismo, dos Ordenanzas, á 1000 pesetas.

Id.-Delegaciones de Vigilancia de distrito, tres Aspirantes de 1.2 clase, á 1500.

Id.-16 Agentes de 2.ª clase, á 1000.

Avuntamiento de Mazaruela (Segovia), Secretario, 250.

Direccion del Canal de Isabel II, dos peones conservadores, á 825. Juzgado de primera instancia de

Almagro, Alguacil, 480. Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), Peon de voz pública,

91'25. Id. de Cuenca, Inspector de la sierra, 999.

Id., Sereno, 638'75.

Id. de Anaya (Segovia), Secretario, 250.

Id. de Toledo, Guardia municipal, 730.

Id. de Santa Maria de Campo (Cuenca), Secretario, 994.

Id. de Campillo de Altobuey (Cuenca), dos Guardas municipales de campo, á 1'50 diarias.

Id., Guarda dearbolado y aguas, 1'25 diarias.

Capitania General de Castilla la Vieja.

Ayuntamiento de Villasea de los Gamitos (Salamanca), Secretario, 550 pesetas.

Id. de Grandas de Salime (Oviedo), Secretario, 999.

Id., Oficial 1.º de la Secretaría,

Id. de Aldea del Obispo (Salamanca), Secretario, 800.

Juzgado de primera instancia de Arévalo, Alguacil, 540.

Ayuntamiento de Herrin de Campos (Valladolid), Secretario, 600.

Id. de Valladolid. - Administracion municipal de Consumos, Vigilante de 2.a, 821'25.

Obras públicas de Valladolid.-Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

Capitania General de Cataluña.

Obras públicas de Barcelona.-Carreteras del Estado, tres Peones camineros, á 2°25 pesetas diarias.

Capitania General de Extremadura.

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), Secretario, 999 pesetas.

Id. de Peloche (Badajoz), Escribiente Auxiliar de la Secretaria,

Id. de D. Alvaro (idem), Secretario, 999'75.

Id. de Medellin (idem), Guarda del paseo del Ejido, 456'25.

Id., Sereno, 456'25.

Ayuntamiento de Aceuchal, Alguacil pregonero, 272'25.

Colegio preparatorio militar de Trujillo, Camarero, 0'75 diarios. Id., Ayudante de cocina, 0'75 id.

Capitania General de Galicia.

Ayuntamiento de Fiol (Lugo), Secretario, 999 pesetas. Fianza,

Id. de Orense, Cantero municipal, 2 pesetas diarias.

Juzgado de primera instancia de Corcubion, Alguacil, 450.

Capitania General de Granada.

Comision provincial de Almería. - Carreteras provinciales, Peon caminero, 638'75.

Ayuntamiento de Salar, Secretario, 999.

Id. de Almuñécar, Guarda de la Vega, 1'50 pesetas diarias.

Capitania General de Valencia.

Diputacion provincial de Murcia. - Secretaria de Instruccion pública, Oficial Auxiliar, 1500 pesetas.

Idem. - Cuerpo de Carreteras provinciales, Peon caminero, 639.

Ayuntamiento de la Roda (Albacete), Guarda municipal de campo, 456.25.

Id. de Cieza (Murcia), Sereno, 547'50.

Obras públicas de Alicante -Carreteras del Estado, ocho Peones camineros, á 730.

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destines que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 del mes actual.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4. Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª ó 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separacion de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion à lo dispueste en el art. 14 del mencionado reglamento confirmado por Real órden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 del actual.

Madrid 30 de Mayo de 1891.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresa á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, y Real órden de 17 de Marzo de 1891 (Coleccion legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba.

La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Soldado Francisco Gimenez Diaz, natural de Castrogeriz.

Madrid 2 de Junio de 1891.-El General Inspector, Alvare L. Valdés.

Alcaldia de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido para ser tallado, y reconocidos ante el Capitan General de la Isla de Cuba los mozos Enrique Oribe Ortega, Diego Antuñano Presa y Benito Antuñano Presa, hijo de Hermenegildo y de Braulia el primero, núm. 13 del alistamiento de 1890; y los otros, hijos de Pedro y de Celestina, números 16 y 17 del alistamiento de dicho año, residente en San Juan y Martinez Isla de Cuba y provincia de Pinar del Rio el primero, y los otros en Puerto Rico y pueblo de Riopiedras, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujecion á las disposicionos de los artículos 87 y siguientes hasta el 101 inclusive de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente ante el Capitan General de dicha Isla para ser tallados y reconocidos, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de los mencionados prófugos al Capitan General de la referida

Junta de Oteo á 31 de Mayo de 1891 .= El Alcalde, Tomás Villate.

Alcaldia de Frias.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 14 y 21 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la se-

Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Frias 2 de Junio 1891.-El Alcalde, Pio Quintana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuelo de Muñó para los dias 14 y 21, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta libre.

El de Castrillo de Riopisuerga para los dias 8 y 18, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á excepcion del vino y aguardiente, á la venta

El de Tejada para el dia 8, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Valdelateja para el dia 14, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Anguix para los dias 14 y 24, de once á doce de la mañana, respecto do todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

En esta villa se encuentra depositada una yegua como de 6 años, de 7 cuartas y 3 pulgadas de alzada, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, patiblanca de les dos pies y herrada de los cuatro remos, la cual se agregó el dia 31 de Mayo último á la manada de caballerías que se hallaba en el campo, y fué recogida por el guarda de las mismas.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Quintanilla del Agua 2 de Junio de 1891. = El Alcalde, Mariano Ortega.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1891.

	Leg	itimo	os.	No 1	nos.	vivos.	
Dias.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Tetal de vivos.
11	1))	1	1))))	2
11 12 13 14 15	2 2	1	3)))))	23222
13	2))	3 2 2 2 1))))))	2
14))	2 2	2))))))	2
15))	2	2	n))))	
16	1))	1))))))	1
17))	3	3))))	D	3
18	2 3 2	4	6))))	6
19	3	n	3	n))))	3
20	2	cz	4))	"))	4
	13	14	27	$-\bar{1}$	"))	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los falle-

		FALLECIDOS.								
		Varones.				Hembras.				ral.
Di	as.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	1	4	»))	4))))	1	1	5
i	1 2 3))	2))	4 2))))))	,))	5 2 1 3 2 6 3 2 2 3
1	3))))))))	1))))	1	1
1	4	1	1	1	3 2 4 2))))	"))	3
1	4 5 6 7 8 9))	1	1	2))))))))	2
1	6	2 2 1	1 2 %))	4	2))))	2	6
1	7	2))))		1))))	1	3
1	8	1))))	1))))	1	1	2
1	9	1))))	1	1))))	1	2
2	. 09))))	1	1	1))	1	2	3
1				Sens.		100				
		11	6	3	20	6))	3	9	29

Burgos 21 Mayo de 1891.= El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, nú-mero 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el Repartimiento, Listas cobratorias y recibos para la cobranza de los recargos municipales de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1891-92, exactamen e ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante, y si tienen ó no recargos.

Tambien se encontrarán los documentos necesarios para la formacion de los repartos de consumos y cereales y el municipal, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.-En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

ISIDRO PLAZA, COMERCIANTE BANQUERO,

sucesor de Martin Plaza é hijo,

Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipo-

tecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposicion de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotización oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE. - Próximo á hacersa el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operacion, y en atencion al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comision.

Burgos 28 de Abril de 1891.

En Vivar del Cid, partido de Burgos, se vende á voluntad de sus dueños una finca urbana que se dedica á posada y despacho de vinos y aguardientes, como asi tambien se venden adjuntas ocho fanegas de tierra que rodean á dicha finca de 1.ª calidad. Las personas que quieran tomar parte en la referida compra pueden pasar á tratar á Gumiel del Mercado con Alejandro Calvo Espinosa, y en Aranda de Duero con Agustin Calvo Marina.

Para el reconocimiento de dichas fincas y poder enterarse de ellas, se hallan en Vivar del Cid encargados de enterar á las personas que lo soliciten D. Agustin Mediavilla Saiz y D. Valentin Gomez Figuero.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1891-92, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, de la 1.ª y 2.ª seccion, para la contribucion del Tesoro y los recargos municipales con el premio de cobranza que corresponde à cada partido.-Precio 1 peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernando y Saiz, en la agencia de Negocios de Lasso de la Vega, plaza Mayor, 45, y en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz (Cantarranas), números 23 y 25.

Hallandose practicando el inventario de los bienes del finado Bernabé Lopez Benito, vecino que fué de San Juan de Ortega, se avisa á los acreedores de dicha testamentaría para que se presenten á reclamar con el correspondiente documento en el término de un mes á los encargados de la misma.

El dia 4 del corriente se ha extraviado una yegua de 6 años, pelo negro, de 6 cuartas y media de alzada, tiene en el lomo dos lunarcitos blancos pequeños.

Se ruega à la persona que tenga noticia de ella se digne participar lo á su dueño Pablo Ojeda, vecino del barrio de Huelgas, Burgos, que gratificará.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.